

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y KUSA PERU S.A.C.

Conste que por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO** con Registro Único de Contribuyente N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi Nro. 275 (Plaza de Armas Surco), provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **CARLOS BRUCE MONTES DE OCA** identificado con el Documento Nacional de Identidad N° 10554756 y con las facultades señaladas, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte, la **EMPRESA KUSA PERÚ S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente N° 20522035468, con domicilio legal en Jr. Tumbes Nro. 115, Urbanización San Ignacio en el distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General **SEMINARIO ATENCIO JORGE HERMINIO**, con Documento Nacional de Identidad N° 08266014, a quien en adelante se le llamará **EL OPERADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO: DE LAS PARTES

#### **LA MUNICIPALIDAD**

De acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

De acuerdo con el Artículo IV del Título Preliminar de la citada ley, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, contando para ello con la facultad para suscribir convenios interinstitucionales.

De acuerdo con el artículo N° 43 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo N° 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los órganos de gobiernos locales tienen entre sus competencias compartidas, fomentar el turismo local sostenible y regular los servicios destinados a dicho fin, en cooperación con las entidades competentes.

#### **EL OPERADOR**

Es una empresa que desarrolla actividades propias del turismo, con buena trayectoria en el mercado, dedicándose al servicio de transporte corporativo y receptivo, para ello, cuenta en la actualidad con alrededor de 60 unidades modernas de diferentes capacidades (buses, minibuses, custers, van largas o cortas, camionetas y autos) en condiciones óptimas, cubiertos con SOAT y seguro contra todo riesgo para el cumplimiento de las necesidades de los usuarios, además de contar con rastreo satelital, conductores debidamente documentados y documentación exigida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

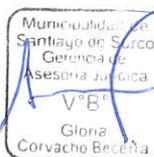
### SEGUNDO: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto establecer las bases para una colaboración interinstitucional, entre **EL OPERADOR** y **LA MUNICIPALIDAD**, a través del desarrollo de acciones conjuntas dentro del ámbito de sus competencias, a fin de reforzar la gestión y establecer mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, que desarrollen un turismo sostenible en el tiempo y sustentable para el desarrollo humano y económico del distrito de Santiago de Surco.

### TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- Brindar la cobertura de las actividades realizadas en conjunto a través de los medios de comunicación y difusión que la Municipalidad tenga acceso de acuerdo a la disponibilidad existente.
- Facilitar el uso para el estacionamiento de los buses en inmediaciones de la calle Sacramento del distrito los días sábado, domingos y feriados con la finalidad que los usuarios puedan abordar y desabordar durante los servicios que se ofrezcan como parte del presente convenio.
- Coordinar el uso de un espacio al ingreso del Parque de la Amistad, con la finalidad que **EL OPERADOR**, pueda difundir los servicios que presta, para lo cual el diseño del módulo a utilizarse, deberá contar con la aprobación de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.



#### CUARTO: OBLIGACIONES DE EL OPERADOR

- Mantener las unidades móviles en óptimas condiciones para la prestación de los servicios que se realizarán bajo la ejecución del presente convenio. Así como todos los seguros respectivos ante la eventualidad de cualquier siniestro. **La MUNICIPALIDAD** queda exenta de toda responsabilidad legal ante hechos que afecten la integridad física o daños materiales producidos durante la prestación de servicios, debiendo responder íntegramente **EL OPERADOR**.
- Elaborar en conjunto con **LA MUNICIPALIDAD**, el plan de trabajo que contenga las actividades, tareas y proyectos para el desarrollo del presente convenio.
- Promocionar el patrimonio cultural (material e inmaterial), ambientales y turísticos de distrito.
- Apoyar mensualmente en las actividades para las poblaciones vulnerables (adulto mayor, personas con discapacidad, etc.) y actividades en los colegios públicos, para lo cual facilitará 06 paseos mensuales totalmente gratis, cuyos buses cuenten con una capacidad de 50 personas, para lo cual la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, comunicará la relación de asistentes.

#### QUINTO: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser renovado mediante adenda por común acuerdo entre **LAS PARTES**.

La decisión de renovar la vigencia del presente convenio, deberá ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de culminación del convenio.

#### SEXTO: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

#### SÉPTIMO: DE LA COORDINACIÓN

**LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales para la ejecución del presente convenio a los siguientes representantes:

- Por parte de LA MUNICIPALIDAD: La Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.
- Por parte de EL OPERADOR: Su Gerente General o a quien designe como su representante.

Cualquier cambio en la designación de los coordinadores, deberá ser comunicado a la otra parte, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, por escrito, en los domicilios señalados en la introducción del presente convenio.

#### OCTAVO: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación en cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES**, pueden separarse libremente del presente CONVENIO sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación no menor de 30 (treinta) días calendarios, surtiendo efectos vencido dicho plazo.

#### NOVENO: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al acuerdo, se harán mediante adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES**, la misma que tendrá el mismo procedimiento

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce  
Montes de Oca

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith  
Valverde Montalva

M. G. G. Santiago de Surco  
Gerente General Gerencia Social  
V°B°  
JES A. PERTO LINDO PONCE

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de  
Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria  
Corvacho Becerra

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
GOB  
V°B°  
Sidney  
Acosta Galardo

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D.  
Marín Vicente

de aprobación del convenio primigenio y formará parte integrante del mismo.

#### **DÉCIMO: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

Constituyen causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio por alguna de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento por alguna de las partes.

Para hacer efectiva la resolución a que se refiere los literales a) y c) bastará una comunicación por escrito a la otra parte al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento, lo que deberá realizarse con una anticipación no menor de (30) treinta días, en que se indique que se hará uso de la presente cláusula resolutoria.

Para el caso de la resolución contenida en el literal b) cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitarla, expresando las razones de su pedido, debiendo la contraparte mediante comunicación, dar respuesta en un plazo máximo de cinco (5) días de recibida la comunicación. Vencido el plazo sin obtener respuesta se entenderá como denegado el pedido.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO**



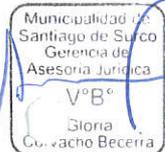
**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Acuerdo, donde se cursarán las comunicaciones a que hubiere lugar.

Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del convenio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.



#### **DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier discrepancia relacionada con la interpretación o ejecución del Convenio, y su respectivo plan de trabajo será resuelta mediante trato directo, primando los principios de simplificación y eficacia en la colaboración institucional, a través del acuerdo entre las partes y la suscripción de un Acta de Entendimiento, que pasará a formar parte integrante del Acuerdo.



Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes durante la ejecución del presente acuerdo, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, serán resueltas mediante arbitraje, cuyo laudo será inapelable y definitivo, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en el distrito de Santiago de Surco a los 20 días del mes de abril del año 2023.



Municipalidad de Santiago de Surco  
LA MUNICIPALIDAD  
Carlos Bruce Montes de Oca  
Alcalde

KUSA PERU SAC  
Jorge Seminario Atencio  
GERENTE GENERAL  
EL OPERADOR